MS
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA
RADICADO: 680014003004-2008-01029-00
DEMANDANTE: CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL NIT. 860.013.743-0
DEMANDADO: ANTONIO JOSÉ RUEDA VILLAMIZAR CC. 91.249.083
LUZ ELENA GARCÍA PARDO CC. 37.943.419

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora Juez informando que la parte demandada ANTONIO JOSÉ RUEDA VILLAMIZR solicita el levantamiento de las medidas cautelares que se ordenaron sobre el vehículo automotor de placas ELI-045 embargado previamente en las presentes diligencias. Por otra parte se advierte que el presente proceso consta de 2 cuadernos uno principal y otro de medidas cautelares con 98 y 16 folios respectivamente. De la misma forma se advierte que no existe embargo del remanente ni del crédito y no hay títulos a favor de las presentes diligencias.
Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

MAURICIO SIERRA TAPIAS
Escribiente.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud de la demandada ANTONIO JOSÉ RUEDA VILLAMIZAR se advierte que el proceso de la referencia se dio por terminado mediante auto de fecha 02 de junio de 2010, el mismo se encuentra en firme y el oficio de levantamiento de medida cautelar sobre el vehículo de placas ELI-045 no ha sido tramitado, razón por la cual en virtud de lo señalado en el art 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 se actualizará y se remitirá por secretaría a la entidad correspondiente.

Ahora bien, de solicitar se remita el oficio de levantamiento al demandado Antonio José Rueda Villamizar, deberá éste allegar copia digitalizada de su cédula de ciudadanía, con el fin de confirmar que el correo electrónico pertenece efectivamente al mismo.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica en estado No. 095 de fecha 23 de junio de 2022.

ecretario

JAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **801a2ed7747bbdc0007d905da1b659c74ff37548806009e046c3810c2da26164**

Documento generado en 22/06/2022 06:51:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica